



Instituto Mexicano del Seguro Social  
 Dirección de Prestaciones Médicas  
 Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad  
 Unidad Médica de alta Especialidad Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI

CONTRATO NÚMERO. CCO-A-22-PS-2529-003  
 Adjudicación Directa No. AA-050GYR067-E102-2022  
 Suministro de válvula APL para máquina de anestesia marca: GE Datex-Ohmeda.

Contrato número CCO-A-22-PS-2529-003

Contrato cerrado para el suministro de válvula APL para máquina de anestesia marca: GE Datex-Ohmeda, que celebra por una parte El Instituto Mexicano del Seguro Social, a través de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Doctor Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, que en lo sucesivo se le denominara "El Instituto", representado en este acto por la Doctora Rocío Cárdenas Navarrete, en su carácter de Directora de la UMAE y Representante legal y por la otra, la empresa Visión Biomédica., S.A. de C.V. a quien en lo sucesivo se le denominara "El Proveedor", representada por el Ciudadano Ramón García Tapia, en su carácter de apoderado legal, de conformidad con las siguientes declaraciones y clausulas:

**Declaraciones:**

I. Declara "El Instituto" por conducto de su representante que:

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios , que tiene a su cargo la Organización y Administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.

I.2.- Está facultado para realizar todo tipo de actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus fines, de conformidad con el Artículo 251 Fracción IV de la Ley del Seguro Social.

I.3.- De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 148 fracciones I y XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, la Doctora Rocío Cárdenas Navarrete, en su carácter de directora de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Doctor Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, y representante legal, se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "El Instituto", de acuerdo al poder que le fue conferido en la escritura pública número 21,820 de fecha 07 de octubre de 2020, pasada ante la fe del Licenciado Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero, titular de la notaría pública número 248 de la Ciudad de México. Poder debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el 09 de octubre de 2020 bajo el folio 97-7-09102020-232408 con fundamento en los Artículos 24 y 25 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, así como 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento.

I.4.- Para el logro de sus programas autorizados requiere del suministro de válvula APL para máquina de anestesia marca: GE Datex-Ohmeda, en los términos y condiciones de este contrato.

I.5.- El presente contrato se asigna por el procedimiento de Adjudicación Directa Número AA-050GYR067-E102-2022, llevado a cabo por el Departamento de Abastecimiento con fecha 30 de mayo de 2022, con base en el Programa Anual de Operación de la Unidad de Alta Especialidad Hospital de Pediatría "Doctor, Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI y con fundamento en lo dispuesto los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 25, 26 Fracción III, 26 Bis Fracción II, 28 fracción I, 40, 42 y 45 de la Ley de Adquisiciones Arrendamiento y Servicios del Sector Público y 81 de su Reglamento.

I.6.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal 42062529 de conformidad con el dictamen de disponibilidad presupuestal número 0000003114-2022 Anexo (3).

*RECIBI CONTRATO ORIGINAL  
 JAVIER LEON AGUIRRE  
 29/06/22*

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/0000104

*[Handwritten signature]*

Unidad Médica de Alta Especialidad  
 Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund"  
 del Centro Médico Nacional Siglo XXI  
 División de Asuntos Jurídicos  
 Oficina de lo Consultivo

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante

*[Handwritten signature]*



Instituto Mexicano del Seguro Social  
 Dirección de Prestaciones Médicas  
 Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad  
 Unidad Médica de alta Especialidad Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI

CONTRATO NÚMERO. CCO-A-22-PS-2529-003  
 Adjudicación Directa No. AA-050GYR067-E102-2022  
 Suministro de válvula APL para máquina de anestesia marca: GE Datex-Ohmeda.

I.7.- Que para los fines y efectos legales de este contrato "El Instituto", declara como domicilio legal, para todos los efectos jurídicos que de este contrato se deriven el inmueble ubicado en Avenida Cuauhtémoc Número 330, segundo piso, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, Ciudad de México.

**"El Proveedor" Declara que:**

II.1 Que es una sociedad mercantil, debidamente constituida conforme a las Leyes de la República Mexicana, tal y como lo acredita con la exhibición del testimonio notarial de la [redacted], protocolizada ante la fe de los notarios Públicos y asociados número 09 y 239, de la Ciudad de México, Licenciado, Ricardo Felino Sanchez Destenave y Licenciado, José Ángel Villalobos Magaña, e inscrita en el Registro Público de Comercio con el [redacted] de fecha 04 de noviembre de 1999.

II.2.- Que la personalidad de su representante, con el carácter ya mencionado, para la suscripción del presente contrato, la acredita mediante el testimonio de la [redacted] otorgada ante la fe del Licenciado. José Ángel Villalobos Magaña, Notario Público número 09, de la Ciudad de México.

II.3.- Su objeto social consiste en compra, venta, reparación y mantenimiento de equipos médicos entre otros; contando además con los recursos técnicos administrativos, humanos, materiales, equipos de diagnóstico, refacciones originales para cumplir con el presente contrato, en los términos y condiciones que en el mismo se indican

II.4.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es el número [redacted] y su Registro Patronal ante IMSS es el número [redacted] con número de proveedor: [redacted]

II.5.- Bajo protesta de decir verdad, no se encuentra en ninguno de los supuestos que refiere el Artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

II.6.- Que bajo protesta de decir verdad y de conformidad con lo que dispone el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus Obligaciones Fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

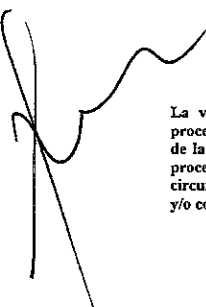
II.7.- El proveedor acreditará plenamente estar al corriente en el pago de sus Obligaciones de Seguridad Social, por lo tanto, presentara el día de la firma del presente instrumento jurídico la opinión de cumplimiento vigente y positiva (Anexo 5), misma que no tendrá una antigüedad mayor a treinta días de su presentación ante el Instituto.


II.8.- Acredita el proveedor estar al corriente en el cumplimiento de pago de "aportaciones patronales y entero de amortizaciones", presentando ante el "Instituto" el día de la firma del presente instrumento jurídico la constancia positiva emitida por el Instituto de Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), misma que no tendrá una antigüedad mayor a treinta días de su presentación (Anexo 6).

II.9.- Que para los fines y efectos legales de este contrato, señala como domicilio [redacted]

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

**Ciáusulas**

  
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAE09/EPSEXCI/2022/0000104

Unidad Médica de Alta Especialidad  
 Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund"  
 del Centro Médico Nacional Siglo XXI  
 Dirección de  
 División de Asuntos Jurídicos  
 Oficina de lo Consultivo 

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante



Instituto Mexicano del Seguro Social  
Dirección de Prestaciones Médicas  
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad  
Unidad Médica de alta Especialidad Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre  
Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI

CONTRATO NÚMERO. CCO-A-  
22-PS-2529-003  
Adjudicación Directa No.  
AA-050GYR067-E102-2022  
Suministro de válvula APL para  
máquina de anestesia marca:  
GE Datex-Ohmeda.

**Primera.- Objeto:** "El Proveedor" y "El Instituto" convienen que el objeto del presente contrato consiste en que "El Proveedor" preste el suministro de válvula APL para máquina de anestesia marca: GE Datex-Ohmeda, que se describe en el (Anexo 1) que una vez rubricado por las partes, forma parte integral de este contrato.

"El Proveedor" se obliga con el "El Instituto" a realizar el servicio objeto del presente contrato cumpliendo con lo descrito en el Anexo Técnico, Términos y Condiciones que se agregan al presente instrumento jurídico como Anexo (2)

El monto a pagar por el **suministro de válvula APL para máquina de anestesia marca: GE Datex-Ohmeda**, objeto del presente contrato se efectuara en pesos Mexicanos.

**Segunda.- Importe del contrato.-** "El Instituto" se obliga a pagar a "El Proveedor" por la prestación del **suministro de válvula APL para máquina de anestesia marca: GE Datex-Ohmeda**, la cantidad de \$ 73,834.00 (Setenta y tres mil ochocientos treinta y cuatro pesos 00/100 m.n.), más IVA.

**Tercera.-** El presente Instrumento Jurídico se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que "El Proveedor" se obliga a mantenerlos fijos durante la vigencia del mismo; por lo que "El Instituto" bajo ninguna circunstancia otorgara ajuste de precios o costo.

**Cuarta.- Anticipos.-** "El Instituto" **No otorgara anticipos** para la prestación del **suministro de válvula APL para máquina de anestesia marca: GE Datex-Ohmeda**, objeto del presente contrato.

**Quinta.- Forma de pago:** "El Instituto" Se obliga a cubrir el importe en moneda nacional, del servicio, dentro de los 20 ( veinte ) días naturales posteriores contados a partir de la fecha que "El Proveedor" presente la documentación comprobatoria correspondiente, en (original y copia) de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique el bien, el número de contrato, número de proveedor, número de fianza, nombre de la compañía que la emite y firmada (s), por el Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales, las remisiones selladas por el Departamento de Conservación y Servicios Generales y firmadas por la Oficina de Conservación del Hospital, mismas que deberán ser entregadas en la Oficina de Trámite de Erogaciones, dependiente de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Pediatría "Doctor. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, sita en Avenida Cuauhtémoc número 330, 2do. Piso, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, Ciudad de México, de lunes a viernes de 08:00 a 13:00 hrs,

"El Proveedor" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social previamente validados en el portal del Servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo este informar al área de Trámite de Erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI.

En el caso de que las facturas que entregue "El Proveedor" para su pago, presenten errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en los términos del Artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**Pago electrónico interbancario:** en el supuesto de que "El Proveedor" acepte que "El Instituto" efectúe el pago de los bienes a través del esquema electrónico, interbancario que se encuentra en operación en "El Instituto" en las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., deberá presentar en el departamento de finanzas de la Unidad, petición escrita indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques, sucursal y plaza, así como número de proveedor asignado por "El

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/0000104

Unidad Médica de Alta Especialidad  
Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre  
Frenk Freund"  
del Centro Médico Nacional Siglo XXI  
Dirección de Asuntos Jurídicos  
Oficina de lo Consultivo



La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante



Instituto Mexicano del Seguro Social  
Dirección de Prestaciones Médicas  
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad  
Unidad Médica de alta Especialidad Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre  
Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI

CONTRATO NÚMERO. CCO-A-  
22-PS-2529-003  
Adjudicación Directa No.  
AA-050GYR067-E102-2022  
Suministro de válvula APL para  
máquina de anestesia marca:  
GE Datex-Ohmeda.

Instituto "Anexo a la solicitud deberá "El Proveedor", presentar original y copia del R.F.C., poder notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y le serán devueltos en el mismo acto.

"El Proveedor" podrá solicitar que se apliquen las cuentas por liquidar a su cargo, líquidas y exigibles, contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el Artículo 40 B de la Ley del Seguro Social.

**Sexta.- plazo de ejecución.-** "El Proveedor" se obliga a entregar los bienes que se describen en el Anexo uno, de acuerdo a la solicitud hecha al proveedor tendrá un máximo de 48 horas para entregar los bienes que determina "El Instituto" en este instrumento jurídico.

**Séptima.- Supervisión:** "El Instituto" podrá durante la vigencia del contrato supervisar el cumplimiento del mismo

**Octava.- Impuestos.-** Los impuestos que procedan con motivo del objeto del presente contrato, serán pagados por "El Proveedor" conforme a la legislación aplicable en la materia.

"El Instituto" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (IVA), de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

**Novena.- canje de los bienes.-** "El Instituto" dentro de los 3 días hábiles siguientes en que se haya percatado de algún vicio oculto o problema de calidad, solicitará directamente a "El Proveedor" el canje de los bienes.

"El Proveedor" deberá reponer los bienes sujetos a canje, en un plazo que no excederá de tres días hábiles, contados a partir de la fecha de su notificación.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje, correrán por cuenta de "El Proveedor".

"El Proveedor" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a "El Instituto" y/o a terceros.

**Decima.- Responsabilidades de "El Proveedor":** se obliga a que la calidad de los bienes suministrados por el proveedor o las refacciones, materiales objeto del contrato, cumplan con las normas óptimas de calidad y en las especificaciones contenidas en los propios conceptos ofertados al instituto.

El proveedor deberá suministrar productos que cumplan con la Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional, Norma de Referencia o Especificación Técnica aplicable, o bien se encuentren acreditados por organismos de certificación o laboratorios de prueba; en caso de no existir lo anterior y/o a los productos a suministrar les apliquen diferentes Normas en función a la variedad de productos, el proveedor podrá presentar carta bajo protesta de decir verdad del cumplimiento de la calidad de los productos suministrados.

Los productos deberán contar con una garantía contra defectos de fabricación, mínima de noventa días sin menoscabo a la garantía del fabricante o distribuidor.

**Decima primera- Patentes y/o marcas:** "El Proveedor" se obliga para con el "Instituto" a responder personal e ilimitadamente de los daños o perjuicios que pudiera causar a "El Instituto" o a terceros, si con motivo de la prestación del bien contratado transgrede los derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado.



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 3.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAE09/EPSEX1/2022/0000104

Unidad Médica de Alta Especialidad  
Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre  
Frenk Freund"  
del Centro Médico Nacional Siglo XXI  
Dirección  
División de Asuntos Jurídicos  
Oficina de lo Consultivo



La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante

4



Instituto Mexicano del Seguro Social  
Dirección de Prestaciones Médicas  
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad  
Unidad Médica de alta Especialidad Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre  
Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI

CONTRATO NÚMERO. CCO-A-  
22-PS-2529-003  
Adjudicación Directa No.  
AA-050GYR067-E102-2022  
Suministro de válvula APL para  
máquina de anestesia marca:  
GE Datex-Ohmeda.

Por lo anterior, "El Proveedor" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor y Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "El Instituto" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto de este instrumento a "El Proveedor", para que este lleve a cabo los medios necesarios que garanticen la liberación de "El Instituto" en cualquier controversia.

**Decima segunda.- Vigencia:** las partes convienen que la vigencia de este contrato será del 31 de mayo al 30 junio de 2022.

**Décima tercera.- Garantía de cumplimiento del contrato:** "El Proveedor" se obliga a otorgar, dentro de un plazo de diez días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe total que se indica en la cláusula segunda del presente contrato, sin considerar el I.V.A.

"El Proveedor" queda obligado a entregar a "El Instituto" la Póliza de Fianza en el Departamento de Conservación, ubicado en Avenida Cuauhtémoc No. 330, 1er piso, col. Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc Código Postal 06720 Ciudad de México, dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a "El Proveedor" una vez que "El Instituto" le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "El Proveedor", siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.

**Decima cuarta.- Pena convencional:** las partes convienen en establecer como pena convencional las siguientes:

- A) Por incurrir en retraso en el suministro objeto del presente contrato, "El Proveedor" pagara a "El Instituto" el 2.5% por cada día de atraso sobre el valor total de lo incumplido.
- B) Cuando "El Instituto" determine no aceptar la entrega una vez transcurridos los 3 (tres) días hábiles posteriores a la fecha comprometida, emitirá un aviso de descuento ante el departamento de finanzas de la unidad.
- C) Cuando "El Proveedor" entregue los bienes fuera de especificaciones o en contravención a las indicaciones emitidas por "El Instituto", con independencia de que será obligatorio para "El Proveedor" entregarlos a entera satisfacción de "El Instituto", se aplicara a este una pena convencional consistente en la cantidad que resulte de aplicar el 2.5% sobre el importe de dicho incumplimiento.

Cuando "El Proveedor" no entregue los bienes solicitados por "El Instituto", se aplicará a este una pena convencional consistente en el 2.5% (dos punto cinco) sobre el valor total de lo incumplido sin incluir I.V.A.

La aplicación de la pena convencional por ninguna circunstancia deberá exceder al monto total de la garantía de cumplimiento de este contrato.

La pena convencional se calcula de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 3.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAE09/HP/XXXI/2022/0000104

Unidad Médica de Alta Especialidad  
Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre  
Frenk Freund"  
del Centro Médico Nacional Siglo XXI  
Dirección  
División de Asuntos Jurídicos  
Oficina de lo Consultivo

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante

5



Instituto Mexicano del Seguro Social  
Dirección de Prestaciones Médicas  
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad  
Unidad Médica de alta Especialidad Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre  
Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI

CONTRATO NÚMERO. CCO-A-  
22-PS-2529-003  
Adjudicación Directa No.  
AA-050GYR067-E102-2022  
Suministro de válvula APL para  
máquina de anestesia marca:  
GE Datex-Ohmeda.

$$Pca = \%d \times nda \times vspa$$

Dónde:

- PCA = Pena convencional aplicable.  
%D = Porcentaje de penalización 2.5% por cada día de atraso.  
NDA = Número de días de atraso.  
VSPA = Valor del servicio prestado con atraso, sin IVA.

Las sumas de penalizaciones juntas o separadas no podrán exceder el valor de la garantía del cumplimiento.  
Conforme a lo previsto en el último párrafo del Artículo 96 del Reglamento de la Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en el segundo párrafo del Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en ningún caso se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de "El Instituto".

**Decima quinta.- Ejecución de la Póliza de Fianza de cumplimiento de este contrato:** "El Instituto" llevara a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato cuando:

- A) Se rescinda administrativamente.
- B) Durante la vigencia de este contrato y de la garantía de los bienes, se detecten vicios ocultos, fallas, defectos de fabricación o calidad inferior a la propuesta, del servicio realizado.
- C) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el 10% del monto convenido.
- D) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

**Décima sexta.- Relaciones obrero patronales:** "El Proveedor" se constituye como único patrón del personal que ocupe para proporcionar los servicios para el cumplimiento del presente contrato, en los términos del Artículo 10 de la Ley Federal del Trabajo, sin reserva de lo dispuesto en el Artículo 132 del mismo ordenamiento legal, quedando totalmente a su cargo todas las obligaciones que deriven de las relaciones laborales, contractuales y fiscales con sus trabajadores, por lo que "El Proveedor" es el único responsable de las violaciones que en virtud de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y Seguridad Social se deriven frente a dicho personal, liberando a "El Instituto" de cualquier responsabilidad solidaria y reclamación que hagan sus trabajadores al respecto.

Por lo tanto "El Instituto", bajo ninguna circunstancia podrá ser considerado como patrón sustituto o solidario, ni tendrá ninguna responsabilidad u obligación, así como tampoco podrá considerarse intermediario de "El Proveedor".

**Décima séptima.- Terminación anticipada:** de conformidad con el Artículo 54 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "El Instituto" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general dando aviso por escrito a "El Proveedor" con cinco días hábiles de anticipación, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de continuar con la adquisición objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "El Instituto".

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 3.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAE09/EPSSXXI/2022/0000104

Unidad Médica de Alta Especialidad  
Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre  
Frenk Freund"  
del Centro Médico Nacional Siglo XXI  
Dirección  
División de Asuntos Jurídicos  
Oficina de lo Consultivo

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante



Instituto Mexicano del Seguro Social  
Dirección de Prestaciones Médicas  
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad  
Unidad Médica de alta Especialidad Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre  
Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI

CONTRATO NÚMERO. CCO-A-  
22-PS-2529-003  
Adjudicación Directa No.  
AA-050GYR067-E102-2022  
Suministro de válvula APL para  
máquina de anestesia marca:  
GE Datex-Ohmeda.

En este caso "El Instituto" reembolsará a "El Proveedor" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

**Décima octava.- Rescisión Administrativa:** "El Instituto" podrá rescindir administrativamente este contrato, de acuerdo a lo previsto por el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 de su Reglamento, sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "El Proveedor" incurra en cualquiera de las causales siguientes:

- A) Falta de veracidad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
- B) Cuando se haya agotado el monto máximo de la aplicación de la pena convencional.
- C) Cuando se compruebe que "El Proveedor" haya entregado los bienes con descripciones y características distintas a las aceptadas en este contrato.
- D) Cuando no tramite y entregue al termino de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del contrato, la Póliza de Fianza de cumplimiento.
- E) Cuando ceda los derechos u obligaciones derivados este contrato, salvo los derechos de cobro, previa autorización por escrito por parte de "El Instituto".
- F) Cuando se incumpla parcial o totalmente cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato.
- G) Si la autoridad competente declara el estado de quiebra, la suspensión de pagos, o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "El Proveedor".
- H) Si se sitúa en alguno de los supuestos previstos en el Artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- I) Cuando "El Proveedor" no reponga los bienes objeto de este contrato, por motivo de canje, devolución o sustitución, con motivo de daños irreversibles en su presentación.
- J) Por caso fortuito o de fuerza mayor.

**Décima novena.- Procedimiento de rescisión administrativa:** para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:

- A) Si "El Instituto" considera que "El Proveedor" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la cláusula décima octava, lo hará saber a "El Proveedor" de forma indubitable por escrito a efecto de que este exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso las pruebas que estime pertinente, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación.
- B) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 3.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/0000104

Unidad Médica de Alta Especialidad  
Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre  
Frenk Freund"  
del Centro Médico Nacional Siglo XXI  
División de Asuntos Jurídicos  
Oficina de Lo Consultivo



La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requireate, técnica y/o contratante

7



Instituto Mexicano del Seguro Social  
Dirección de Prestaciones Médicas  
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad  
Unidad Médica de alta Especialidad Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre  
Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI

CONTRATO NÚMERO. CCO-A-  
22-PS-2529-003  
Adjudicación Directa No.  
AA-050GYR067-E102-2022  
Suministro de válvula APL para  
máquina de anestesia marca:  
GE Datex-Ohmeda.

- C) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a "El Proveedor", dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso A) de esta cláusula.
- D) De efectuar la rescisión del contrato, no procederá el cobro por concepto de penas convencionales ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuando la rescisión administrativa tenga como causal el que se hubiere agotado el monto límite de la aplicación de las penas convencionales, el procedimiento podrá iniciarse por "El Instituto" a los 15 (quince) días naturales del incumplimiento.

En el supuesto de que el incumplimiento por parte de "El Proveedor" no derive del atraso de la entrega de los bienes objeto del contrato, "El Instituto" podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa en cualquier momento posterior al incumplimiento.

**Vigésima.- Cesión de derechos:** de conformidad con el último párrafo del Artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "El Proveedor" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados de este contrato, con excepción de los derechos de cobro, siempre y cuando medie autorización por escrito por parte de "El Instituto".

**Vigésima primera.- Procedimiento de resolución de controversias de carácter técnicas y administrativas:** "Las partes" convienen que sí, durante la vigencia del presente contrato surgieran discrepancias en lo relativo a conceptos de carácter técnico o administrativo, tales como: duda en las especificaciones para la ejecución de los trabajos, disponibilidad de los bienes muebles y/o equipos el uso de refacciones y materiales de mala calidad, entre otros, "las partes" que resulten afectadas, convendrán, que en un plazo no mayor de 48 horas, se deberá dar respuesta precisando las acciones que deben implementarse para resolver dicha discrepancia.

**Vigésima segunda.- Modificaciones.-** De conformidad con lo establecido en el Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, "El Instituto" podrá celebrar por escrito convenio modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo.

Para efectos de lo previsto en el párrafo que antecede, "El Proveedor" se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del Artículo 103, Fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**Vigésima tercera.- Relación de Anexos:** los Anexos que se relacionan a continuación son rubricados por las partes y forman parte integrante del presente contrato.

- Anexo 1 (uno) "Descripción del servicio"
- Anexo 2 (dos) "Anexo técnico y términos y condiciones"
- Anexo 3 (tres) "Dictamen de disponibilidad"
- Anexo 4 (cuatro) "Formato póliza de fianza"
- Anexo 5 (cinco) "Obligaciones de Seguro Social"
- Anexo 6 (seis) "Aportaciones Patronales y Entero de Amortizaciones"

**Vigésima cuarta.- Responsabilidad Civil:** de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público "El Proveedor", se obliga a responder ante "El Instituto", cuando a causa de los



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/0000104

Unidad Médica de Alta Especialidad  
Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre  
Frenk Freund"  
del Centro Médico Nacional Siglo XXI  
Dirección  
División de Asuntos Jurídicos  
Oficina de lo Consultivo



La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante

8



Instituto Mexicano del Seguro Social  
 Dirección de Prestaciones Médicas  
 Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad  
 Unidad Médica de alta Especialidad Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI

CONTRATO NÚMERO. CCO-A-22-PS-2529-003  
 Adjudicación Directa No. AA-050GYR067-E102-2022  
 Suministro de válvula APL para máquina de anestesia marca: GE Datex-Ohmeda.

defectos o vicios ocultos en el servicio a el Instituto, se cause daños a terceros, obligándose a restituir la cantidad que "El Instituto" se viera precisado a erogar por tal concepto.

**Vigésima quinta.- Legislación aplicable:** Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles y la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**Vigésima sexta.- Jurisdicción:** Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de domicilio les pudiera corresponder.

**Vigésima séptima.-** Firman el presente Instrumento Jurídico por el Instituto, la Doctora Rocio Cárdenas Navarrete.- Directora de la UMAE y Representante Legal, Licenciada Laura Helena Escobar Bustamante.- Jefa del Departamento de Abastecimiento como Área Contratante, Ingeniero Gabriel Rolando García Ocegueda.- Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales como Área Requiriente, Ingeniero Gonzalo Espinosa Torres – Jefe de la Oficina de Conservación como Administrador del Contrato y el Ciudadano Ramón García Tapia.- Representante Legal de la empresa Visión Biomédica, S.A de C.V.

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido y alcance jurídico del presente contrato, formalizan por su libre voluntad y su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, violencia o mala fe, ni por otros vicios de la voluntad, lo firman al margen y al calce, por triplicado, en la Ciudad de México, el día 14 de junio de 2022.

"El Instituto"  
 UMAE, Hospital de Pediatría  
 "Doctor Silvestre Frenk Freund" C.M.N. Siglo XXI

  
 Doctora Rocio Cárdenas Navarrete.  
 Directora y Representante legal

"El Proveedor"  
 "Visión Biomédica, S.A de C.V."

  
 Ciudadano Ramón García Tapia  
 Representante legal



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/0000104

Unidad Médica de Alta Especialidad  
 Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund"  
 del Centro Médico Nacional Siglo XXI  
 Dirección  
 División de Asuntos Jurídicos  
 Oficina de lo Consultivo



La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante



Instituto Mexicano del Seguro Social  
 Dirección de Prestaciones Médicas  
 Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad  
 Unidad Médica de alta Especialidad Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI

CONTRATO NÚMERO. CCO-A-22-PS-2529-003  
 Adjudicación Directa No. AA-050GYR067-E102-2022  
 Suministro de válvula APL para máquina de anestesia marca: GE Datex-Ohmeda.

"El Instituto"  
 UMAE, Hospital de Pediatría  
 "Doctor. Silvestre Frenk Freund" C.M.N. Siglo XXI  
 Área contratante

Licenciada Laura Helena Escobar Bustamante.  
 Jefa del Departamento de Abastecimiento

"El Instituto"  
 UMAE, Hospital de Pediatría  
 "Doctor. Silvestre Frenk Freund" C.M.N. Siglo XXI  
 Área requirente

Ingeniero Gabriel Rolando Garcia Ocegueda.  
 Jefe del Departamento de Conservación Y Servicios Generales

"El Instituto"  
 UMAE, Hospital de Pediatría  
 "Doctor Silvestre Frenk Freund" C.M.N. Siglo XXI  
 Administrador del contrato

Ingeniero Gonzalo Espinosa Torres.  
 Jefe de la Oficina de Conservación.

Las firmas que anteceden forman parte integral del contrato CCO-A-22-PS-2529-003 del suministro de válvula APL para máquina de anestesia marca: GE Datex-Ohmeda, celebrado entre el Instituto y la empresa Visión Biomédica, S.A de C.V, con fecha de 14 de junio de 2022.

Unidad Médica de Alta Especialidad  
 Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund"  
 del Centro Médico Nacional Siglo XXI  
 Dirección  
 División de Asuntos Jurídicos  
 Oficina de lo Consultivo



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAE09/EPSXXI/2022/0000104

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante



Instituto Mexicano del Seguro Social  
 Dirección de Prestaciones Médicas  
 Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad  
 Unidad Médica de alta Especialidad Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre  
 Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI

CONTRATO NÚMERO. CCO-A-  
 22-PS-2529-003  
 Adjudicación Directa No.  
 AA-050GYR067-E102-2022  
 Suministro de válvula APL para  
 máquina de anestesia marca:  
 GE Datex-Ohmeda.

Anexo 1

REGLON	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	Suministro de válvula APL para máquina de anestesia marca: GE Datex-Ohmeda	2	PIEZA	\$36,917.00	\$573,834.00

SUBTOTAL	\$73,834.00
IVA 16 %	\$11,813.44
TOTAL	\$85,647.44



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/0000104

Unidad Médica de Alta Especialidad  
 Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre  
 Frenk Freund"  
 del Centro Médico Nacional Siglo XXI  
 División de Asuntos Jurídicos  
 Oficina de lo Consultivo

11

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante



**Instituto Mexicano del Seguro Social  
Dirección de Prestaciones Médicas  
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad  
Unidad Médica de alta Especialidad Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre  
Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI**

**CONTRATO NÚMERO. CCO-A-  
22-PS-2529-003  
Adjudicación Directa No.  
AA-050GYR067-E102-2022  
Suministro de válvula APL para  
máquina de anestesia marca:  
GE Datex-Ohmeda.**

**Anexo número 4 (CUATRO)**

**FORMATO DE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA. (DEPENDENCIAS).**

**(Afianzadora o Aseguradora)**

**Denominación social:** \_\_\_\_\_, En lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

**Domicilio:** \_\_\_\_\_

**Autorización del Gobierno Federal para operar:** Número de oficio 099001/6B3000/6B30/1953 y de fecha 12/10/2021

**Beneficiaria:**

Tesorería de la Federación, en lo sucesivo "la Beneficiaria".

**Domicilio:** \_\_\_\_\_

**Dependencia contratante:** \_\_\_\_\_, (En lo sucesivo "la Contratante")

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": \_\_\_\_\_

**Fiado (s):** (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

**Nombre o denominación social:** \_\_\_\_\_, **RFC:** \_\_\_\_\_

**Domicilio:** \_\_\_\_\_, (El mismo que aparezca en el contrato principal)

**Datos de la póliza:**

**Número:** \_\_\_\_\_, (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

**Monto Afianzado:** \_\_\_\_\_, (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado)

**Moneda:** \_\_\_\_\_, **Fecha de expedición:** \_\_\_\_\_

**Obligación garantizada:** El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

**Naturaleza de las Obligaciones:** \_\_\_\_ (Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).

Si es Divisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Si es Indivisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

**Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":**

**Número asignado por "la Contratante":** \_\_\_\_\_, **Objeto:** \_\_\_\_\_

**Monto del contrato:** \_\_\_\_\_, (Con letra y número, sin el Impuesto al Valor Agregado)

**Moneda:** \_\_\_\_\_

**Fecha de suscripción:** \_\_\_\_\_

**Tipo:** \_\_\_\_\_ (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios o servicios relacionados con la misma)

**Obligación contractual para la garantía de cumplimiento:** \_\_\_\_\_ (Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)

**Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva:** El previsto en el Artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

**Competencia y Jurisdicción:** Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de \_\_\_\_\_ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y Artículo 49, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y 49, fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y artículo 98 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica [www.arniq.org.mx](http://www.arniq.org.mx)

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

Unidad Médica de Alta Especialidad  
Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre  
Frenk Freund"  
del Centro Médico Nacional Siglo XXI  
Dirección  
División de Asuntos Jurídicos  
Oficina de Lo Consultivo

12

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de Lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/0000104

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO  
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 000003114 - 2022

Dependencia Solicitante: U0008 UMAE 8 D.F. 3 Suroeste  
CCO División de Conservación  
37B50001 H.PCMXXI Dr.SilvestreFrenkUMAE

Descripción:

Servicio: REFACCIONES Y ACCESORIOS MENOR

Fecha Impresión: 28/04/2022 Fecha Validación: 26/04/2022

Total Comprometido (en pesos): \$ 85,648.00  
Cuenta 42062529 Partida presupuestaria 29501 Refacc y accesorios menores de eq. e instrument médico y lab

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos):											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	50.0	35.6	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millennium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8º, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

**CERTIFICADO PREVIO**

CONTRATO PREI \_\_\_\_\_  
CONTRATO IMSS \_\_\_\_\_

IMPORTE : OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 MN \$ 85,648.00

ING. GABRIEL R. GARCIA OCEGUEDA

Autorizó  
JEFE DE LA OFICINA DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE PEDIATRÍA "Dr. Silvestre Frenk Freund"  
CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI  
Dirección Administrativa  
Departamento de Conservación y Servicios Generales

ANEXO TECNICO

PARTIDA 1.- ADQUISICIÓN DE REFACCION PARA MAQUINAS DE ANESTESIA MARCA: GE DATEX OHMEDA DEL SERVICIO DE ANESTESIA, DE LA UMAE HOSPITAL DE PEDIATRÍA CMN SIGLO XXI

REGLÓN	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD
1	Suministro de válvula APL Para máquinas de anestesia Marca: GE DATEX OHMEDA Modelo: AESPIRE 7100	Pieza	2

Los precios deberán presentarse en Moneda Nacional  
Lugar de entrega: Av. Cuauhtémoc N° 330, Col. Doctores, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06720 UMAE Hospital de Pediatría CMN Siglo XXI, Departamento de Conservación y Servicios Generales.

CLAVE CUCOP	29501
-------------	-------

TERMINOS Y CONDICIONES:

- **Vigencia de la contratación:** del 31 de mayo al 30 de Junio de 2022.
- **Plazo de entrega:** El suministro de las refacciones será de tres días hábiles posterior a la firma del contrato.
- **Mecanismo de evaluación de Proposiciones :** Binaria
- **Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar:**
  - 1.- Registro de inscripción ante la SHCP.
  - 2.- Copia acta constitutiva del licitante en el que se compruebe que dentro de su objeto social se encuentran actividades relacionadas con el objeto de la presente contratación.

**Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional, Norma de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los servicios requeridos, conforme a la LFMN.** Carta bajo protesta de decir verdad que los artículos a suministrar cumplen o están fabricados bajo las Normas aplicables a cada producto.

• **Penas convencionales:**

La aplicación de la pena convencional por ninguna circunstancia deberá exceder al monto total de la garantía de cumplimiento de este contrato.

La pena convencional se calcula de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

$$pca = \%d \times nda \times vspa$$

Dónde:

pca = pena convencional aplicable.

%d = porcentaje de penalización 2.5% por cada día de atraso.

nda = número de días de atraso.

vspa = valor del bien con atraso, sin IVA.

Las sumas de penalizaciones juntas o separadas no podrán exceder el valor de la garantía del cumplimiento.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en ningún caso se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de "El Instituto".



2022 **Ricardo Flores**  
Año de **Magón**  
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE PEDIATRÍA "Dr. Silvestre Frenk Freund"  
CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI  
Dirección Administrativa  
Departamento de Conservación y Servicios Generales

- En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios: "El Instituto" dentro de los 3 días hábiles siguientes en que se haya percatado de algún vicio oculto o problema de calidad, solicitará directamente a "El Proveedor" el canje de los bienes. "El Proveedor" deberá reponer los bienes sujetos a canje, en un plazo que no excederá de tres días hábiles, contados a partir de la fecha de su notificación. Todos los gastos que se generen con motivo del canje, correrán por cuenta de "El Proveedor".
- "El Proveedor" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a "El Instituto" y/o a terceros.
- **Garantía en cumplimiento:** en materiales y refacciones, así como garantía por la prestación de los servicios fuera de los tiempos establecido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público " El Proveedor ", se obliga a responder ante "El Instituto", cuando a causa de los defectos o vicios ocultos de las refacciones al Instituto, se cause daños a terceros, obligándose a restituir la cantidad que "El Instituto" se viera precisado a erogar por tal concepto.
- **Forma de pago:** "El Instituto" Se obliga a cubrir el importe en moneda nacional, del servicio, dentro de los 20 ( veinte ) días naturales posteriores contados a partir de la fecha que "El Proveedor" presente la documentación comprobatoria correspondiente, en (original y copia) de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique el servicio, el número de Contrato, número de proveedor, número de fianza, nombre de la compañía que la emite y firmada (s), por el Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales, las ordenes de servicio selladas por el Departamento de Conservación y Servicios Generales y firmadas por la oficina de Conservación y/o área usuaria del

Hospital, mismas que deberán ser entregadas en la oficina de Trámite de Erogaciones, dependiente de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Pediatría "Doctor. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI

- **Mecanismo de comprobación y entrega de los bienes.** "El Proveedor" se obliga a registrarse en una bitácora de proveedores la cual se encuentra en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, teniendo "el proveedor" la obligación de entregar remisión de todos y cada uno de los artículos a suministrar.

UMAЕ, Hospital de Pediatría  
"Doctor Silvestre Frenk Freund" C.M.N. Siglo XXI

Ingeniero Gonzalo Espinosa Torres  
Jefe de la Oficina de Conservación

UMAЕ, Hospital de Pediatría  
"Doctor Silvestre Frenk Freund" C.M.N. Siglo XXI

Ingeniero Gabriel Rolando Garcia Ocegueda  
Jefe del Departamento de Conservación  
Y Servicios Generales

"El Instituto"  
UMAЕ, Hospital de Pediatría  
"Doctor Silvestre Frenk Freund" C.M.N. Siglo XXI

Ingeniero Isaac Gomez Torres.  
Director Administrativo.



Coordinación General de Recaudación Fiscal  
Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal  
Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías

Oficio: CGRF/GSRyCF/GCPCyG/0000930901/2022

Asunto: Constancia de Situación Fiscal.

Ciudad de México, a 10 de Junio de 2022.

RAZON SOCIAL: VISION BIOMEDICA SA DE CV

Presente.

El Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30, segundo párrafo, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, a través de la Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías perteneciente a la Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal, y de conformidad con lo establecido en los artículos 4 fracción VII, 5 y 11 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de junio de 2008, modificado mediante Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de dicho Ordenamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de julio de 2017, emite la presente constancia de situación fiscal en materia de aportaciones y amortizaciones patronales frente al Infonavit, de conformidad con lo estipulado en el artículo 3 fracción IV, del referido Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, conforme a lo siguiente:

Del análisis practicado en los sistemas de este Instituto se advierte que **VISION BIOMEDICA SA DE CV**, con Número de Registro Patronal [REDACTED] **NO se identificaron adeudos ante el Infonavit**, mismo que se encuentra al corriente en sus obligaciones que señala el artículo 29 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, de aportar el cinco por ciento de los salarios cubiertos a sus trabajadores y de retener y enterar los descuentos para amortizaciones de crédito, hasta el 01 bimestre 2022.

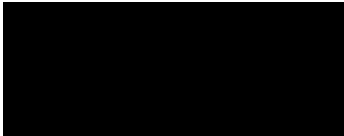
Lo anterior, sin perjuicio de que este Instituto como Organismo Fiscal Autónomo, se reserva el ejercicio de sus facultades en su carácter de Autoridad Fiscal, previstas en el Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en caso de que surgiera información complementaria y/o ajustes que modificaran la cuenta de los periodos revisados, al emitir la presente constancia.

Cabe mencionar, que el presente documento es de carácter meramente informativo, por lo que no constituye acto o resolución de carácter fiscal, no determina cantidad alguna a pagar, ni genera derechos.

Atentamente

Lic. Eduardo Jolly Zarazua  
Gerente de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías

[REDACTED]



Liberty Fianzas S.A. de C.V.

Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 RFC PFI9712228W1

Autorizado por la SHCP

POLIZA DE FIANZA

Lugar: CIUDAD DE MÉXICO A 14 DE JUNIO DE 2022



Fiado: VISION BIOMEDICA, S.A. DE C.V.

Ramo / Tipo: ADMINISTRATIVA/PROVEEDURIA CUMPLIMIENTO

Monto: \$ 7,383.40

Liberty Fianzas, S.A. de C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de los Artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye como fiadora hasta la cantidad de:

Siete Mil Trescientos Ochenta y Tres Pesos 40/100 M.N.

FECHA DE INICIO DE VIGENCIA: 14 DE JUNIO DE 2022

DOMICILIO DEL FIADO: CALLE SUR NO. 111 INT. 444, COL. HÉROES DE CHURUBUSCO, C.P. 9090, IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO

BENEFICIARIO: A FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

DOMICILIO DEL BENEFICIARIO: AV. CUAUHTÉMOC NÚMERO 330, SEGUNDO PISO, COLONIA DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06720, CIUDA DE MÉXICO

LIBERTY FIANZAS, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO LA AFIANZADORA.

DOMICILIO: PASEO DE LA REFORMA N° 350, PISO 7°, COL. JUAREZ, CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 06600.

AUTORIZACION DEL GOBIERNO FEDERAL PARA OPERAR: NÚMERO DE OFICIO 099001/6B3000/6B30/1953 Y DE FECHA 12/10/2021

BENEFICIARIO:

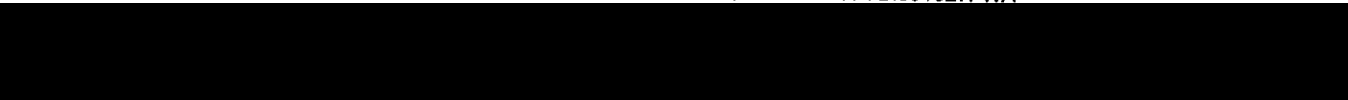
TESORERIA DE LA FEDERACIÓN, EN LO SUCESIVO "LA BENEFICIARIA"

DOMICILIO: AV. CUAUHTÉMOC NÚMERO 330, SEGUNDO PISO, COLONIA DOCTORES, ALCALDIA CUAUHTÉMOC, CODIGO POSTAL 06720, CIUDAD DE MÉXICO

DEPENDENCIA CONTRATANTE: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE PEDIATRIA "DR. SILVESTRE FRENK FREUND" DEL CENTRO MEDICO NACIONAL SIGLO XXI

FIADO (S): VISION BIOMEDICA, S.A. DE C.V.

NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL: VISION BIOMÉDICA, S.A. DE C.V., CON R.F.C. VBI991027FWA



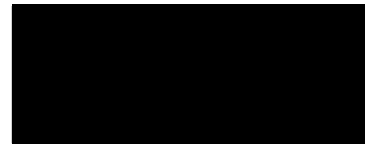
MONTO AFIANZADO: \$7,383.40 (SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 40/100 M.N.)

FECHA DE EXPEDICIÓN: 14 DE JUNIO DE 2022

LÍNEA DE VALIDACIÓN: XMNCXd8

Maria Luisa Karina Martinez Martinez





Liberty Fianzas S.A. de C.V.

Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 RFC PFI9712228W1

Autorizado por la SHCP

POLIZA DE FIANZA

Lugar: CIUDAD DE MÉXICO A 14 DE JUNIO DE 2022

Fianza

Fiado: VISION BIOMEDICA, S.A. DE C.V.

Ramo / Tipo: ADMINISTRATIVA/PROVEEDURIA CUMPLIMIENTO

Monto: \$ 7,383.40

Liberty Fianzas, S.A. de C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de los Artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye como fiadora hasta la cantidad de:

Siete Mil Trescientos Ochenta y Tres Pesos 40/100 M.N.

OBLIGACIÓN GARANTIZADA: SUMINISTRO DE VÁLVULA APL PARA MÁQUINA DE ANESTESIA MARCA: GE DATEX-OHMEDA

NÚMERO ASIGNADO POR LA "CONTRATANTE": CCO-A-22-PS-2529-003

MONTO DEL CONTRATO: \$73,834.00 (SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M..)

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 14 DE JUNIO DE 2022

TIPO: SERVICIOS

PROCEDIMIENTO AL QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA HACERLA EFECTIVA: EL PREVISTO EN EL ARTICULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS

COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN: PARA TODO LO RELACIONADO CON LA PRESENTE PÓLIZA, EL FIADO, EL FIADOR Y CUALESQUIERA OTRO OBLIGADO, ASI COMO "LA BENEFICIARIA" SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 48, FRACCIÓN II Y ÚLTIMO PÁRRAFO, Y ARTICULO 49, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 103 DE SU REGLAMENTO.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 48, FRACCIÓN II Y 49, FRACCIÓN I DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y ARTICULO 98 DE SU REGLAMENTO.

Es obligación del Beneficiario de la Fianza verificar su autenticidad en la página www.libertyfianzas.com, en caso de que la fianza no se encuentre registrada en el sistema de Liberty Fianzas, deberá informarlo al correo validaciondefianzas@libertyfianzas.com.

LÍNEA DE VALIDACIÓN: XMNCXd8

Maria Luisa Karina Martinez Martinez